

1
Dize q dize q muchos danos danuchas rebuel
tas q sacete entre los omes por rason delas deudas q
no quere pagar los deudos por raso q se anpasa con
las cartas dela merced delos castillos asl q se pde la
ffe entre los xpianos q non dyan a otro vno de otros de
cosa q ouyeron menester. E asl q se mengua el seruiçio q
estan tenidos de fazer. E q me pedian merced q les pu
siese y consejo y remedio. A esto digo q Como quere
q me veua gran mengua pa mantenerme de los castil
los y me ptece sea mayor costa q fasta aqui por los
fazer bien y merced a todos los dela tpa. Tengo por
bien q del dia q yo allegue en Sevilla p primera mente
q se firmeyo y comencaron a seruir por sus cuerpos
q de estos tales q les bala la merced. E los otros q ningu
no non se escuse de pagar lo q deya fasta aqui y lo
q deuyeren de aqui adelante por los pteuilegios de
los castillos. m por las cartas delos alcaydes de to
dos mis castillos. A mando q el q deuyere alguna co
sa q la pague segun el obligamiento q se obligo o fi
siese de aqui adelante. Po q tengo por bien de guar
dar a los vednos y moradores delos castillos todas
las otras mercedes q en los pteuilegios se contiene

Dize q dize q muchos danos danuchas rebuel
tas q sacete entre los omes por rason delas deudas q
no quere pagar los deudos por raso q se anpasa con
las cartas dela merced delos castillos asl q se pde la
ffe entre los xpianos q non dyan a otro vno de otros de
cosa q ouyeron menester. E asl q se mengua el seruiçio q
estan tenidos de fazer. E q me pedian merced q les pu
siese y consejo y remedio. A esto digo q Como quere
q me veua gran mengua pa mantenerme de los castil
los y me ptece sea mayor costa q fasta aqui por los
fazer bien y merced a todos los dela tpa. Tengo por
bien q del dia q yo allegue en Sevilla p primera mente
q se firmeyo y comencaron a seruir por sus cuerpos
q de estos tales q les bala la merced. E los otros q ningu
no non se escuse de pagar lo q deya fasta aqui y lo
q deuyeren de aqui adelante por los pteuilegios de
los castillos. m por las cartas delos alcaydes de to
dos mis castillos. A mando q el q deuyere alguna co
sa q la pague segun el obligamiento q se obligo o fi
siese de aqui adelante. Po q tengo por bien de guar
dar a los vednos y moradores delos castillos todas
las otras mercedes q en los pteuilegios se contiene

Amaya de v. o. p.

